



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

**INFORME DE AUDITORÍA
INTERNA
PROCESO TALENTO
HUMANO
02/08/2016**

TABLA DE CONTENIDO

1.	DATOS GENERALES	3
2.	OBJETIVO DE LA AUDITORIA	3
3.	ALCANCE DE LA AUDITORIA	3
4.	CRITERIOS DE AUDITORÍA	4
5.	METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA AUDITORIA INTERNA	4
6.	FORTALEZAS	16
7.	NO CONFORMIDADES Y OBSERVACIONES DETECTADAS	16
8.	CONCLUSIONES	18
9.	EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS	¡Error! Marcador no definido.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C-EM-F003
		Versión: 04
		Fecha: 27/04/2015
		Página 3 de 19

Auditoría N° IAGDTH-2016-15		
Fecha		
Día	Mes	Año
02	08	2016

1. DATOS GENERALES

PROCESO AUDITADO	Gestión del Desarrollo del Talento Humano		
LIDER DE PROCESO	Marlen García Torres	CARGO	Coordinadora Grupo Desarrollo de Talento Humano
AUDITOR LÍDER	Cesar Augusto Tovar Lucuara	CARGO	Contratista OCl

FECHA DE APERTURA AUDITORIA	15/06/ 2016
FECHA DE CIERRE DE LA AUDITORIA	27/07/2016

2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Verificar el procedimiento de nómina en los aspectos inherentes a: Revisión cálculo de retención en la fuente, vacaciones, liquidación de seguridad social y la funcionalidad del aplicativo de nómina; adicionalmente el cumplimiento de lo estipulado en la ley 909 de 2004 en lo referente a la evaluación del desempeño y el estado de las PQRS.

3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

- Para los temas de nómina, comprende la verificación de una muestra que incluye entre otros las quejas recibidas en la Oficina de Control Interno durante la vigencia 2015 y lo corrido de 2016 por los conceptos enunciados en el objetivo. Para el caso de la liquidación de retención en la Fuente se tomaron 27 casos incluyendo los funcionarios que presentaron quejas. Verificar la funcionalidad del aplicativo Perno. Es de anotar que en caso de que la muestra presente inconsistencias, esta se ampliará con el objetivo de lograr una mayor cobertura con un resultado más acertado.
- Verificar por medio de una muestra, el cumplimiento de la evaluación de desempeño con corte a 31 de enero de 2016.
- Verificar el cumplimiento en términos de oportunidad de las PQRS recibidas en el 2016 por este

grupo, a través de una muestra.

4. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Constitución Política: Artículos 269, 209
Ley 87 de 1993
ley 1437 de 2011 artículo 14
ley 909 de 2004
NTC GP-1000: Norma Técnica de Calidad de la Gestión Publica Numeral
Decreto 1070 de 2013
Estatuto Tributarios Artículos 383, 384,386, 387
Decreto 99 de 2013
ley 1437 de 2011
Decreto 1045 de 1978 y demás normas internas relacionadas con la liquidación de nómina.

5. METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA AUDITORIA INTERNA

La Ley 87 de 1993, ha definido que para el proceso del control interno, se deben considerar: El esquema de la organización, el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y los mecanismos de verificación y evaluación, los cuales se cotejan a través de la auditoría Interna, que realiza la oficina de control interno a cada proceso, para que finalmente se formulen las recomendaciones y ajustes o correctivos por parte de la Dirección o líderes de los procesos y procedimientos en procura de alcanzar los objetivos y metas preestablecidas, mejorando su desempeño mediante el fortalecimiento del control y la autoevaluación.

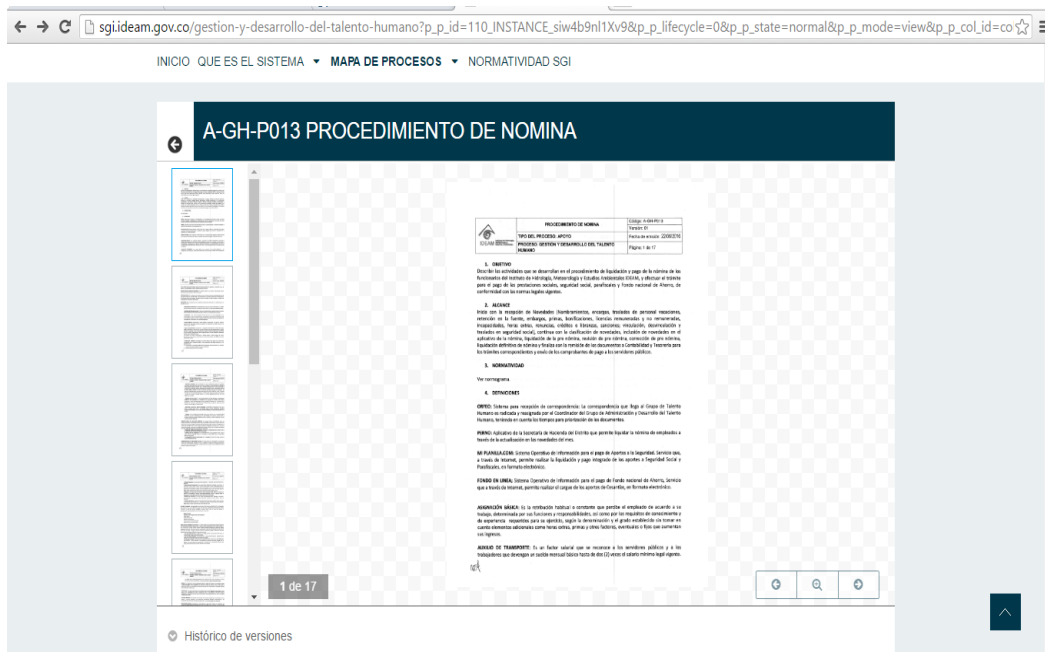
La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de las funciones que le asisten de evaluación independiente de la gestión y del programa anual de auditoria 2016, aplicó el proceso auditor, llevando acabo las siguientes actividades: Entrevistas, confirmación de datos, revisión de soportes documentales, análisis de información identificación de hallazgos y recomendaciones.

Se dio inicio al proceso de auditoria con la reunión de apertura, explicando el objeto, alcance, programación y metodología a utilizar durante el desarrollo de la misma. En el **Anexo 1**, se evidencia con la lista de asistencia a la reunión invocada.

Para el desarrollo del presente informe, se ha organizado la información evidenciada, atendiendo los procedimientos y actividades que se auditaron en el Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, así:

- 1) Revisión cálculo de retención en la fuente practicada a los funcionarios en el período 2015 y 2016.

- 2) Validación de la evaluación de desempeño a corte 31 de enero de 2016.
 - 3) Revisión cumplimiento de los términos a las PQRS
 - 4) Validación operatividad del aplicativo Perno.
- En la prueba de recorrido realizada el día 16 de junio de 2016 se evidenció que a la fecha no existía un procedimiento documentado para el proceso de nómina, lo cual genera riesgos en la preparación y liquidación de la misma; esta situación fue informada a los funcionarios involucrados en el proceso quienes se comprometieron a crear, publicar y dar cumplimiento al proceso de nómina. Al terminar la auditoría se pudo evidenciar que ya se publicó el proceso de nómina con código A-GH-P013



5.1 RETENCIÓN EN LA FUENTE

La retención en la fuente es un sistema de recaudo anticipado del impuesto sobre la renta que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

Teniendo en cuenta que para el año 2015 y 2016 se presentaron algunas quejas por parte de los funcionarios sobre los valores retenidos, se procedió a realizar la verificación tomando una muestra de 27 servidores públicos donde incluyendo los reclamantes:

1) Revisión cálculo de retención en la fuente practicada a los funcionarios en el período 2015 y 2016.

1. Para verificar el procedimiento del cálculo de la nómina, se realizó entrevista al servidor público CHARRY ANDRADE LEONARDO del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano quien realiza funciones de liquidación de nómina, entre ellas aplicar el cálculo de retención en la fuente de los funcionarios del Instituto, con el propósito de aplicar los descuentos correspondientes, de acuerdo con las normas legales vigentes que rigen la materia.

El citado servidor público me informa que la tarifa de retención y el cálculo, son realizados automáticamente en el aplicativo (PERNO), pero la parametrización del sistema la realiza la Ingeniera Mayerly Andrea Molano Aldana contratista de la Oficina de informática, y él alimenta el sistema con la información que reportan los funcionarios del Instituto.

Observación 1

Se presenta riesgos en la liquidación de la nómina, toda vez que el proceso de parametrización del aplicativo Perno lo ejecuta una ingeniera de sistemas y no se realiza una validación posterior de la parametrización por parte de un contador o persona con el conocimiento específico sobre Derecho laboral y conocimientos tributarios; una vez realizada la parametrización se realiza el ingreso de los datos y la elaboración de la nómina, la persona encargada es un Técnico Administrativo y si bien el servidor público es administrador de empresas, sus conocimientos no son específicos sobre retención en la fuente y una vez liquidada la nómina no existe un control por parte de un servidor público o contratista de mayor grado jerárquico y conocimientos específicos sobre nómina.

- Con el objetivo de validar el cálculo de retención en la fuente para los períodos 2015 y 2016 se tomó como muestra a los siguientes servidores públicos:

C.C	NOMBRE
93118995	MONROY PARAMO GREGORY
52718932	ANGARITA SOLER DIANA CAROLINA
79532237	GARCES FRANCO CARLOS FABIAN
51937199	OLARTE CLAUDIA PATRICIA
35410508	LEON POVEDA MARTHA PATRICIA
79511713	PEÑA BOHORQUEZ VICENTE ARQUIMEDES

3246311	OLAYA TRIANA GUILLERMO
19457806	SANCHEZ LOPEZ REINALDO
51880058	MAYORGA ULLOA NIDIA CRISTINA
43049586	CARDONA RUIZ MARIA CECILIA
52005373	SILVA ULLOA MARTHA NATALIA
52055854	VALBUENA LOPEZ MARIA SARALUX
13490781	LOBO TORRES JUAN CARLOS ARTURO
52452657	QUIMBAY VALENCIA DIANA MARIA
52794121	GARCIA TORRES MARLEN
19295832	PARDO OJEDA FIDEL ALBERTO
79518904	EUSCATEGUI COLLAZOS CHRISTIAN FELIPE
19328481	VARGAS MARTINEZ NELSON OMAR
65778396	PORTILLO TRUJILLO ADRIANA YAZMIN
79283754	CEBALLOS LIEVANO JORGE LUIS
65631304	MOLINA SOLANILLA DORA LUCIA
79908502	BERNAL QUIROGA FABIO ANDRES
19480997	MARTINEZ SARMIENTO OSCAR GUILLERMO
72009034	TRIANA CANO CARLOS ANDRES
6617922	MERLANO LOPEZ LUIS ALBERTO
12132536	PERDOMO HEREDIA WILLIAM
43079891	PATIÑO JURADO MARIA EUGENIA

- Los siguientes 9 servidores públicos fueron quienes interpusieron quejas frente al cálculo de retención en la fuente en el período 2015 y 2016:

QUEJAS 2015 Y 2016						
C.C	NOMBRE	RETENCIÓN EFECTUADA	RETENCIÓN CALCULADA AUDITORIA	DIFERENCIA	SOPORTE	OBSERVACIONES
93118995	MONROY PARAMO GREGORY	\$ 206.181	\$ 206.188	-\$7	NO	Se le retuvieron 7 pesos menos a lo calculado.
52718932	ANGARITA SOLER DIANA CAROLINA	\$ 33.652	\$ 33.652	\$0	SI	
79532237	GARCES FRANCO CARLOS FABIAN	\$ 674.171	\$ 674.171	\$0	SI	
35410508	LEON POVEDA MARTHA PATRICIA	\$ 674.171	\$ 674.171	\$0	SI	
79511713	PEÑA BOHORQUEZ VICENTE ARQUIMEDES	\$ 62.497	\$ 62.497	\$0	SI	
3246311	OLAYA TRIANA GUILLERMO	\$ 62.497	\$ 62.497	\$0	SI	
19457806	SANCHEZ LOPEZ REINALDO	\$ 397.603	\$ 397.603	\$0	SI	El documento soporte de dependientes económicos no está certificado por contador público tal como lo establece el Art. 387 del ET en su parágrafo 2.
51880058	MAYORGA ULLOA NIDIA CRISTINA	\$ 737.234	\$ 737.234	\$0	SI	
43049586	CARDONA RUIZ MARIA CECILIA	\$ 737.234	\$ 737.234	\$0	SI	

Como se evidenció en el cuadro anterior, no se presentaron diferencias entre el valor de retención efectuado por el Instituto frente a lo calculado en el ejercicio de auditoría.

- **Revisión retención 2015**

Calculó Retención diciembre 2015						
C.C	NOMBRE	RETENCIÓN EFECTUADA	RETENCIÓN CALCULADA AUDITORIA	DIFERENCIA	SOPORTE	OBSERVACIONES
52005373	SILVA ULLOA MARTHA NATALIA	\$ 410.966	\$ 411.000	-\$ 34	SI	Se le calculó la retención por el art 383.
52055854	VALBUENA LOPEZ MARIA SARALUX	\$ 1.089.873	\$ 1.089.873	\$ -	SI	Se le calculó la retención por el art 384.
51937199	OLARTE VILLANUEVA CLAUDIA PATRICIA	\$ 737.234	\$ 737.234	\$ -	SI	Se le calculó la retención por el art 383.

En el cuadro anterior, se observa, que se presentó una diferencia de \$ 34 entre la retención practicada por la Entidad y la calculada en el ejercicio de auditoría a la funcionaria Martha Natalia Silva Ulloa; la retención fue calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 383 del Estatuto Tributario.

• **Revisión retención período 2016**

Calculo Retención 2016						
C.C	NOMBRE	RETENCIÓN EFECTUADA	RETENCIÓN CALCULADA AUDITORIA	DIFERENCIA	SOPORTE	OBSERVACIONES
13490781	LOBO TORRES JUAN CARLOS ARTURO	\$ 231.631	\$ 206.057	\$ 25.574	SI	Se le efectuó la retención por el art 383 El aplicativo no tomo la deducción por dependiente (puede ser por error en el registro final del periodo certificado)
52452657	QUIMBAY VALENCIA DIANA MARIA	\$ 730.909	\$ 716.095	\$ 14.814	SI	Se le calculó la retención por el art 383
52794121	GARCIA TORRES MARLEN	\$ 259.643	\$ 260.089	-\$ 446	SI	Se le calculó la retención por el art 383
19295832	PARDO OJEDA FIDEL ALBERTO	\$ 175.000	\$ 175.192	-\$ 192	SI	Se le calculó la retención por el art 383
79518904	EUSCATEGUI COLLAZOS CHRISTIAN FELIPE	\$ 901.971	\$ 901.971	\$ -	NO	Se le calculó la retención por el art 383
19328481	VARGAS MARTINEZ NELSON OMAR	\$ 829.368	\$ 829.365	\$ 3	SI	Se le calculó la retención por el art 383
65778396	PORTILLO TRUJILLO ADRIANA YAZMIN	\$ 790.793	\$ 790.790	\$ 3	SI	Se le calculó la retención por el art 383
65778396	PATIÑO JURADO MARIA EUGENIA	\$1.398.986	\$1.398.986	\$ -	SI	
79283754	CEBALLOS LIEVANO JORGE LUIS	\$ -	\$ -	\$ -	NO	El funcionario no entregó la información sobre su condición de declarante; si el funcionario es declarante se le debía calcular su retención por el art. 384.
65631304	MOLINA SOLANILLA DORA LUCIA	\$ 11.803	\$ 11.803	\$ -	NO	Se le calculó la retención por el art 383
79908502	BERNAL QUIROGA FABIO ANDRES	\$ 57.524	\$ 57.524	\$ -	NO	Se le calculó la retención por el art 383
19480997	MARTINEZ SARMIENTO OSCAR GUILLERMO	\$ 370.787	\$ 370.787	\$ -	NO	El funcionario no entregó la información sobre su condición de declarante; si el funcionario es declarante se le debía calcular su retención por el art. 384.
72009034	TRIANA CANO CARLOS ANDRES	\$ 16.245	\$ 16.000	\$ 245	NO	Se le calculó la retención por el art 383
6617922	MERLANO LOPEZ LUIS ALBERTO	\$ -	\$ -	\$ -	NO	El funcionario no entregó la información sobre su condición de declarante; si el funcionario es declarante se le debía calcular su retención por el art. 384.
12132536	PERDOMO HEREDIA WILLIAM	\$ -	\$ -	\$ -	NO	El funcionario no entregó la información sobre su condición de declarante; si el funcionario es declarante se le debía calcular su retención por el art. 384. Para la vigencia anterior el funcionario informó ser declarante

De acuerdo a la revisión realizada a los soportes y al cálculo de la Retención en la fuente para el período 2016, se establecieron los siguientes hallazgos:

Hallazgo 1

Debilidades en las actividades y controles para el manejo de la retención en la fuente.

Criterio

Se ha dejado de observar lo dispuesto en el numeral 4.2.4 establecidos en la norma NTCGP-1000; y en cuanto a MECI en lo señalado en el eje transversal de Información y comunicación.

Hechos

De acuerdo a la revisión de la información y la entrevista realizada con el encargado de la liquidación de la nómina, se pudo establecer que si bien ya existe un procedimiento, se presentan debilidades en el mismo como la falta de controles, identificación de responsables en cuanto al proceso de retención en la fuente, así como claridad en las políticas de operación cuales documentos se deben aportar para disminuir la base de retención y quien los debe certificar; incumpliendo el numeral 4.2.4 establecidos en la norma NTCGP-1000.

Causa

Falta de controles en el procedimiento

Efecto

- Inexactitud en el cálculo de la retención (sanciones por parte de la DIAN)
- Aprobación de deducciones no autorizados por la ley

Hallazgo 2

Incumplimiento de las obligaciones de los sujetos de retención.

Criterio

DECRETO 099 DE 2013 Parágrafo 4°. El sujeto de retención deberá informar al respectivo pagador su condición de declarante o no declarante del impuesto sobre la renta; manifestación que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento. Igualmente, los agentes de retención que efectúen los pagos o abonos en cuenta están en la obligación de verificar los pagos efectuados en el último periodo gravable a la persona natural clasificada en la categoría de empleado. NTCGP-1000.- 6.2.2. Literales a y d.; y 4.2.3.

Hechos

Dentro del ejercicio de auditoría se solicitó la relación de los funcionarios que entregaron la declaración juramentada de la condición de declarante o no declarante, evidenciando que a junio de 2016, 335

funcionarios entregaron el documento de su condición de declarante de los 431 que debían cumplir con la obligación; incumpliendo el DECRETO 099 DE 2013 Parágrafo 4°.

Adicional a lo anterior, los funcionarios que no han entregado el documento se les puede estar calculando una retención en la fuente inferior a la estipulada por la ley, por lo anterior se deberá oficiar a los empleados que no han entregado el documento de declarante y de ser así, esta sería el valor a retener.

Calculo Retención 2016						
C.C	NOMBRE	RETENCIÓN EFECTUADA	RETENCIÓN CALCULADA AUDITORIA	DIFERENCIA	SOPORTE	OBSERVACIONES
13490781	LOBO TORRES JUAN CARLOS ARTURO	\$ 231.631	\$ 206.057	\$ 25.574	SI	Se le efectuó la retención por el art 383 El aplicativo no tomo la deducción por dependiente (puede ser por error en el registro final del periodo certificado)
52452657	QUIMBAY VALENCIA DIANA MARIA	\$ 730.909	\$ 716.095	\$ 14.814	SI	Se le calculó la retención por el art 383
52794121	GARCIA TORRES MARLEN	\$ 259.643	\$ 260.089	-\$ 446	SI	Se le calculó la retención por el art 383
19295832	PARDO OJEDA FIDEL ALBERTO	\$ 175.000	\$ 175.192	-\$ 192	SI	Se le calculó la retención por el art 383
79518904	EUSCATEGUI COLLAZOS CHRISTIAN FELIPE	\$ 901.971	\$ 901.971	\$ -	NO	Se le calculó la retención por el art 383
19328481	VARGAS MARTINEZ NELSON OMAR	\$ 829.368	\$ 829.365	\$ 3	SI	Se le calculó la retención por el art 383
65778396	PORTILLO TRUJILLO ADRIANA YAZMIN	\$ 790.793	\$ 790.790	\$ 3	SI	Se le calculó la retención por el art 383
65778396	PATIÑO JURADO MARIA EUGENIA	\$1.398.986	\$1.398.986	\$ -	SI	
79283754	CEBALLOS LIEVANO JORGE LUIS	\$ -	\$ -	\$ -	NO	El funcionario no entregó la información sobre su condición de declarante; si el funcionario es declarante se le debía calcular su retención por el art. 384.
65631304	MOLINA SOLANILLA DORA LUCIA	\$ 11.803	\$ 11.803	\$ -	NO	Se le calculó la retención por el art 383
79908502	BERNAL QUIROGA FABIO ANDRES	\$ 57.524	\$ 57.524	\$ -	NO	Se le calculó la retención por el art 383
19480997	MARTINEZ SARMIENTO OSCAR GUILLERMO	\$ 370.787	\$ 370.787	\$ -	NO	El funcionario no entregó la información sobre su condición de declarante; si el funcionario es declarante se le debía calcular su retención por el art. 384.
72009034	TRIANA CANO CARLOS ANDRES	\$ 16.245	\$ 16.000	\$ 245	NO	Se le calculó la retención por el art 383
6617922	MERLANO LOPEZ LUIS ALBERTO	\$ -	\$ -	\$ -	NO	El funcionario no entregó la información sobre su condición de declarante; si el funcionario es declarante se le debía calcular su retención por el art. 384.
12132536	PERDOMO HEREDIA WILLIAM	\$ -	\$ -	\$ -	NO	El funcionario no entregó la información sobre su condición de declarante; si el funcionario es declarante se le debía calcular su retención por el art. 384. Para la vigencia anterior el funcionario informó ser declarante

Causa

Falta de controles y seguimientos en el procedimiento.

Efecto

- Inexactitud en el cálculo de la retención y posteriores sanciones por parte de la DIAN al Instituto
- Investigaciones a los funcionarios por parte de la DIAN

Hallazgo 3

Controles Deficientes

Criterio

Incumplimiento de lo establecido por la NGCP 1000-2009 4.2.2 Control de registros: *“Los registros son un tipo especial de documentos y se establecen para proporcionar evidencia de la conformidad con los requisitos así como de la operación eficaz, eficiente y efectiva del sistema de gestión de la calidad debe controlarse.*

La entidad debe establecer un procedimiento documentado para definir los controles necesarios para la identificación, el almacenamiento, la protección, la recuperación, el tiempo y la disposición de registros.

Los registros deben permanecer legibles, fácilmente identificables y recuperables. En relación al MECI a inobservancia del eje transversal de Información y comunicación.”.

Así mismo el parágrafo 2 del artículo 387 del Decreto 099 de 2013

Hechos

Al revisar los soportes para disminuir la base de retención se evidenció que en el caso del servidor público funcionario Sánchez López Reinaldo, entregó como soporte para disminuir la base de retención como dependiente, el acta de declaración juramentada en Notaria, debiendo ser certificada por contador público, o por Medicina Legal por dependencia originada en factores físicos o psicológicos. Incumpliendo el parágrafo 2 del artículo 387 del Decreto 099 de 2013.

Adicionalmente, no se habían evidenciado las debilidades en la falta de oportunidad en la entrega de los formatos de condición de declarante para el 2016; pese a que el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano adoptó una política frente al tema, se deben incorporar los controles dentro del nuevo procedimiento, para verificar el cumplimiento de la misma.

Causa

Falta de controles en el procedimiento de nómina.
Desconocimiento de la normatividad.

Efecto

- Se generan riesgos en la exactitud del cálculo de la retención y posteriores sanciones por parte de la DIAN al Instituto.

5.2 Evaluación de Desempeño

El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales. A tal efecto, los instrumentos para la evaluación y calificación del desempeño de los empleados se diseñarán en función de las metas institucionales.

El resultado de la evaluación será la calificación correspondiente al período anual, establecido en las disposiciones reglamentarias, que deberán incluir dos (2) evaluaciones parciales al año. No obstante, si durante este período el jefe del organismo recibe información debidamente soportada de que el desempeño laboral de un empleado es deficiente podrá ordenar, por escrito, que se le evalúen y califiquen sus servicios en forma inmediata.

Hallazgo 4

Criterio

Acuerdo No. 137 de la CNSC CAPITULO III Responsables y Participantes en el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral Artículo 5°. Responsables en la Evaluación del Desempeño Laboral. Son responsables quienes, por mandato legal, estén obligados a adoptar, administrar y vigilar el sistema y a cumplir las funciones que su empleo o condición señale.5.4. Unidades de Personal.

2. Coordinar la capacitación a evaluadores, evaluados y grupos de multiplicadores sobre las normas y procedimientos que rigen la materia

5. Dar a conocer a la Comisión Nacional del Servicio Civil el incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias relacionadas con la evaluación del desempeño laboral.

Artículo 8.1 literal b) Evaluación Anual u Ordinaria. La evaluación anual u ordinaria abarca el período comprendido entre el primero (1°) de febrero y el treinta y uno (31) de enero del año siguiente; se debe producir a más tardar el quince (15) de febrero de cada año e incluye dos evaluaciones parciales semestrales.

Hechos

De los 256 funcionarios que debían ser evaluados, a 30 de junio se presentó el siguiente comportamiento en cuanto a la oportunidad de la entrega de la evaluación de desempeño:

Estado de evaluación de Desempeño

Entrega dentro de los términos (del 1 al 15 de febrero de 2016).	47	18%
Entrega posterior al 16 de febrero de 2016	183	71%
Devueltos para corrección	18	7%
Sin enviar	8	3%
Total	256	100%

Como se evidencia en el cuadro anterior, a la fecha, el 10% de los funcionarios no han entregado la evaluación de desempeño correspondiente al periodo 2015 y el 71% entregaron de forma extemporánea la evaluación de desempeño incumpliendo el acuerdo No. 137 de la CNSC Artículo 8.1 literal b) Evaluación Anual u Ordinaria.

Causa

Inadecuada capacitación a evaluadores, evaluados y grupos de multiplicadores sobre las normas y procedimientos que rigen la materia

Falta de seguimiento de la responsabilidad a los evaluados, evaluadores y del grupo de Talento Humano.

Efecto

Se genera un riesgo en la oportunidad de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del acuerdo 137 de 2010, en cuanto a la capacitación y formación de los funcionarios, acceder a encargos etc.

5.3 Derecho de Petición

El derecho de petición es un derecho que la Constitución Nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.

Para el ejercicio de auditoría se solicitó al Grupo de Atención al Ciudadano, el listado de las PQRS del grupo de Talento Humano, donde se evidenció que para el primer semestre de 2016 se presentaron 85 PQRS:

Criterio

Ley 1755 de 2015 Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

Hechos

En el análisis realizado se pudo evidenciar el incumplimiento en la respuesta de las siguientes PQRS:

No.	No. de requerimiento	Fecha del requerimiento (dd/mm/aaaa)	Nombres y Apellidos	Correo electrónico	Tipo de requerimiento	Fecha de resolución del requerimiento (dd/mm/aaaa)	Fecha de vencimiento del Requerimiento (dd/mm/aaaa)			Observaciones	
8	20169050000962	19/01/2016	CAROLINA RODRIGUEZ PEREA	c.r.p2604@hotmail.com	Otras peticiones	22/02/2016	08/02/2016	-	14	vencido	Se dio respuesta por correo
15	20169050001752	27/01/2016	EDITH CORREDOR		Otras peticiones	22/02/2016	17/02/2016	-	5	vencido	Se dio respuesta por correo
22	20169050002022	01/02/2016	TERAN MORALES		Otras peticiones	02/03/2016	22/02/2016	-	9	vencido	Se dio respuesta por correo
28	20169050002892	09/02/2016	ELTON JOHN NOVA	eltonjohnnova@hotmail.com	Consulta	02/03/2016	01/03/2016	-	1	vencido	Se dio respuesta por correo
52	20169050008312	07/04/2016	LAURA MARCELA COTRINO MOYA	lauramarcelacotrino@gmail.com	Otras Peticiones	23/05/2016	28/04/2016	-	25	vencido	Se dio respuesta con el Orfeo No. 20162020003381
66	20169050012192	06/05/2016	ANGIE MORALES MORENO	kksa.morales@hotmail.com	Otras Peticiones	31/05/2016	27/05/2016	-	4	vencido	Se dio respuesta en términos

Se evidenció el incumplimiento en los terminos para contestar de 6 PQRS incumpliendo lo establecido en la Ley 1755 de 2015 Artículo 14.

Efecto

- Sanciones disciplinarias
- Pérdida de credibilidad
- Mala imagen de la Empresa

5.4 Funcionalidad del aplicativo de nómina Perno

De acuerdo a la entrevista realizada y a la revisión de incidencias presentadas se pudo observar lo siguiente:

De la revisión de 10 casos presentados entre el 2015 al 2016 se pudo establecer que las incidencias presentadas en el proceso de nómina no obedecen a fallas en la funcionalidad del aplicativo, sino que se presentan por un inadecuado ingreso de información en el mismo; sin

embargo, se pudo establecer:

- Que cuando se detectan errores la corrección de los mismos implica ajustes lo que genera riesgos en el proceso de liquidación de la nómina, como en los siguientes casos: Parametrización de los descuentos de nómina (mayo de 2015, funcionario Jesús Duarte), Movimientos por retiro de funcionarios y escaleras (16/juni0 de 2015, funcionarios Luis Enrique Duarte, Ángel Bonilla)
- El aplicativo no opera en línea con el SIIF (aplicativo contable).
- El aplicativo PERNO, presenta debilidades en cuanto a la generación de reportes o no son de fácil consulta.

Observación 2

Si bien no se detectaron errores en las liquidaciones por fallas atribuibles al aplicativo Perno, se evidenció que la operatividad del mismo es insuficiente para las necesidades del Instituto.

Se recomienda evaluar la necesidad para actualizar el aplicativo de nómina, de acuerdo a las necesidades en cuanto a generar reportes de información, y sea compatible con otros aplicativos contables.

6. FORTALEZAS


En el proceso de auditoría, fueron detectadas las siguientes fortalezas:

1. Como medida de autocontrol el funcionario encargado de la liquidación de la nómina a partir del mes de junio toma una muestra de los funcionarios con salarios altos y calcula manualmente la retención en la fuente y se compara con la liquidada por el aplicativo. Dejando como evidencia el cálculo realizado en Excel.

7. NO CONFORMIDADES Y OBSERVACIONES DETECTADAS

NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES
	X	Se presenta riesgos en la liquidación de la nómina, toda vez que el proceso de parametrización del aplicativo Perno lo ejecuta una ingeniera de sistemas y no se realiza una validación posterior de la parametrización por parte de un contador o persona con el conocimiento específico sobre Derecho laboral	Establecer los controles o modificaciones necesarias en el proceso de parametrización y liquidación de la nómina.

NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES
		y conocimientos tributarios; una vez realizada la parametrización se realiza el ingreso de los datos y la elaboración de la nómina, la persona encargada es un Técnico Administrativo y si bien el servidor público es administrador de empresas, sus conocimientos no son específicos sobre retención en la fuente y una vez liquidada la nómina no existe un control por parte de un servidor público o contratista de mayor grado jerárquico y con conocimientos específicos sobre nómina.	
X		De acuerdo a la revisión de la información y la entrevista realizada con el encargado de la liquidación de la nómina, se pudo establecer que si bien ya existe un procedimiento, se presentan debilidades en el mismo como la falta de controles, identificación de responsables en cuanto al proceso de retención en la fuente, así como claridad en las políticas de operación (que documentos se deben aportar para disminuir la base de retención y quien los debe certificar); incumpliendo el numeral 4.2.4 establecidos en la norma NTCGP-1000.	Actualizar el procedimiento y establecer controles en la verificación de la información
X		A junio de 2016, 335 funcionarios entregaron el documento de su condición de declarante, de los 431 que debían cumplir con la obligación; incumpliendo el DECRETO 099 DE 2013 Parágrafo 4°.	Realizar seguimiento y oficiar a los funcionarios que han incumplido con la responsabilidad para que adjunte la información de declarante e informar a la DIAN de los que no cumplan con la obligación.
X		El funcionario Sánchez López Reinaldo entregó como soporte para disminuir la base de retención como dependiente el acta de declaración juramentada en Notaria, debiendo ser certificada por contador público, o por Medicina Legal por dependencia originada en factores físicos o psicológicos. Incumpliendo el parágrafo 2 del artículo 387 del ET. DEL DECRETO 099 DE 2013	Revisión de los soportes con los que los funcionarios disminuyen la base de retención en la fuente

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C-EM-F003
		Versión: 04
		Fecha: 27/04/2015
		Página 18 de 19

NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES
X		El 10% de los funcionarios no han entregado la evaluación de desempeño correspondiente al periodo 2015 y el 71% entregaron de forma extemporánea la evaluación de desempeño incumpliendo el acuerdo No. 137 de la CNSC Artículo 8.1 literal b) Evaluación Anual u Ordinaria.	Requerir a los funcionarios que no han cumplido con la obligación e informar a la CNSC las personas que incumplieron con la evaluación de desempeño
X		Se evidenció en incumplimiento en los terminos para contestar de 6 PQRS incumpliendo lo establecido en la Ley 1755 de 2015 Artículo 14.	Establecer los controles y medidas necesarias para que no se incumpla con los tiempos de respuesta a las PQR
	X	Si bien no se detectaron errores en las liquidaciones por fallas atribuibles al aplicativo Perno, se evidenció que la operatividad del mismo es insuficiente para las necesidades del Instituto.	Tomar las medidas necesarias como son (compra de otro aplicativo de nómina, mejorar, actualizar el aplicativo)

Nota: Tanto las No Conformidades como las Observaciones identificadas se encuentran establecidos como “hallazgos de auditoría”.

8. CONCLUSIONES

1. Se evidenció un adecuado cálculo de la retención en la fuente de las personas que interpusieron quejas en la administración.
2. Falta de controles en el proceso de nómina.
3. Insuficiente seguimiento del Grupo de Desarrollo de Talento Humano en el cumplimiento oportuno en la entrega de las evaluaciones de desempeño por parte de los servidores públicos.
4. Inoportunidad en la respuesta a las PQRS

Nombre completo	Responsabilidad	Firma
Nombre: CESAR AUGUSTO TOVAR LUCUARA Cargo: Contratista OCI	Auditor Líder	



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: C-EM-F003

Versión: 04

Fecha: 27/04/2015

Página 19 de 19